¿Qué son los depósitos aduaneros?

Se trata de regímenes suspensivos del pago de impuestos, en los cuales las mercancías permanecen almacenadas por un plazo determinado en lugares designados para tales efectos. Estos lugares físicos son controlados por la Aduana, con el fin de depositar allí mercancías extranjeras, ya sea con el fin de simple depósito o con el objeto de que sean sometidas a una transformación.

 ¿Cuáles son las clases de depósitos aduaneros?

· Depósitos públicos:

La Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN) habilitó este tipo de depósitos con el fin de almacenar mercancías bajo control aduanero, en los cuales pueden permanecer las mercancías de cualquier usuario del comercio exterior.

· Depósitos privados:

Son los habilitados por la DIAN para almacenar bajo control aduanero, mercancías consignadas a la persona jurídica que figuran como titular de la habilitación y estén destinadas en el documento de transporte a dicho depósito.

De igual forma, podrán almacenarse mercancías de exportación del titular de este depósito, que se encuentren bajo control aduanero.

¿Cuáles son las obligaciones de los depósitos?

Se estipulan de acuerdo con el carácter de la habilitación y en cuanto les sean aplicables. Son las siguientes:

· Recibir, custodiar y almacenar únicamente aquellas mercancías que pueden permanecer en sus recintos.

· Recibir, custodiar y almacenar las mercancías sometidas al régimen de importación, exportación o a la modalidad de transbordo.

· Registrar en el sistema informático aduanero la información relacionada con la recepción de la carga entregada para su custodia.

· Observar las medidas que la autoridad aduanera señale para asegurar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras.

· Contar con los equipos necesarios para el cargue, descargue, pesaje, almacenamiento y conservación de las mercancías.

· Disponer de las áreas necesarias para realizar la inspección física de las mercancías y demás actuaciones aduaneras, a las cuales tendrá acceso el personal que la Dirección de Impuestos y Aduanas determine.

· Permitir el reconocimiento físico de las mercancías por parte de las sociedades de Intermediación Aduanera, en las acciones previstas en este Decreto.

· Mantener claramente identificados los siguientes grupos de mercancías: los que se encuentren en proceso de importación; en proceso de exportación; bajo la modalidad de transbordo; aprehendidos; decomisados; en situación de abandono, y, los que tengan autorización de levante, salvo cuando se trate de mercancías a granel, almacenadas en silos o en tanques especiales;

· Llevar los registros de la entrada y salida de mercancías, conforme con los requerimientos y condiciones señaladas por la DIAN.

· Reportar las irregularidades que se presenten y suministrar la información que la autoridad aduanera solicite.

· Almacenar y custodiar las mercancías abandonadas, aprehendidas y decomisadas en sus recintos.

¿Cuáles son las responsabilidades de los depósitos?

Sin perjuicio de la responsabilidad frente a terceros de conformidad con las normas del Código de Comercio y el Código Civil, los depósitos serán responsables ante la Nación por las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las normas aduaneras. Los depósitos habilitados serán responsables ante la DIAN por el pago de los tributos aduaneros de las mercancías sustraídas o pérdidas en sus recintos.

Beneficios Indirectos de los Depósitos Aduaneros

* Excelente instrumento financiero que mejora la tesorería al liquidar gravámenes SÓLO en el momento necesario.
* Facilita el mantenimiento de stocks de seguridad por lo que se acortan los plazos de entrega al cliente final Posibilidad de devolución o destrucción de mercancías erróneas o dañadas evitando el pago de impuestos.
* Optimiza la política de compras al permitir importar en los momentos más adecuados sin liquidar impuestos (descuentos por mayor volumen de compra, productos fuera de temporada, cambio idóneo de moneda, fluctuaciones de materias primas en el mercado internacional).

Requisitos para la Concesión y Funcionamiento de un Depósito Aduanero

* Que el depositante ofrezca las garantías necesarias frente a las Autoridades Aduaneras para el correcto funcionamiento de las operaciones.
* Que la Aduana de control pueda garantizar la vigilancia y el control del depósito sin poner en marcha dispositivos desproporcionados respecto a las necesidades económicas correspondientes.
* Que el operador disponga de autorización para realizar las comunicaciones pertinentes con la Aduana de control vía EDI.
* Tener autorizado el procedimiento simplificado de domiciliación en el caso del depósito aduanero tipo D.